

HUMBERTO RODRÍGUEZ ROBAYO

Abogado

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
E. S. D.

REF: PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LIBARDO FORERO SARAVIA
RADICACIÓN: No. 2013-00155-00 hoy 2019-00018-00

SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN

CON SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

HUMBERTO RODRÍGUEZ ROBAYO, como apoderado de **LIBARDO ANTONIO FORERO PÉREZ**, heredero del causante **LIBARDO FORERO SARAVIA**, en representación de su padre, **LIBARDO FORERO BENAVIDES**, condición que tiene reconocida en el proceso señalado en la referencia interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por el Juzgado con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se reconoce a **MABEL ASTRID FORERO SANDOVAL** en representación de **LIBARDO FORERO BENAVIDES** (q.e.p.d.) por ser su "hija", y, por ende, como heredera del causante **LIBARDO FORERO SANABRIA (sic)** (q.e.p.d.), por esa razón quiero manifestar al Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

- Por virtud de lo dispuesto en el art. 491 del CGP, numeral 3º, los interesados en un proceso sucesorio pueden solicitar su reconocimiento "hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes", pero, asimismo, debe tenerse en cuenta que la misma norma establece: "Cuando al proveer sobre el reconocimiento de un interesado el juez advierta deficiencia en la prueba de la calidad que invoca o en la personería de su representante o apoderado, lo denegará hasta cuando aquella se subsane". (num. 6)
- Lo que antecede indica, que no basta hacer la petición de su reconocimiento, sino que esa solicitud ha de ir acompañada de la prueba o del cúmulo de pruebas requeridas para demostrar la calidad que se invoca.

Para el presente caso, se requiere acreditar fehacientemente la calidad de "hija" de **LIBARDO FORERO BENAVIDES**, para ello veamos:

1. En primer lugar, cabe preguntar: Qué documentación debe arrimar con la petición.? Al respecto se presentan dos situaciones bien claras: **1º.**) Si la peticionaria nació dentro del matrimonio de sus padres, debe arrimar

dos (2) registros civiles, a saber, el que demuestre el matrimonio de sus padres y el que acredite su nacimiento. **2ª.**) Si la solicitante no nació dentro del matrimonio de sus padres, ha de allegar el registro civil de su nacimiento y, además, el reconocimiento realizado por su padre, conforme a lo preceptuado por el art. 1º. de la ley 75 de 1968 o la sentencia ejecutoriada del proceso adelantado de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 6º. y 7º. de la misma ley.

2. El Juzgado para producir la providencia **QUE SE ATACA**, vale decir, la calendada el 26 de noviembre del cursante año, manifestó que, para proferir el auto calendado en julio 2 de 2020 no se tuvo en cuenta el memorial visto a folio 11 del cuaderno 2 del expediente, en el cual la peticionaria Mabel Astrid Forero Sandoval, en tres (3) numerales, narra los antecedentes y fundamento de su solicitud que es del siguiente tenor: “Se sirva, reconocermé como heredera por representación de LIBARDO FORERO BENAVIDES y, por ende, ser tenida en cuenta en la adjudicación y partición de los derechos hereditarios que a mi padre le correspondían”, adjuntando, como prueba, el registro civil de nacimiento de la solicitante, con la finalidad de “**probar el parentesco con LIBARDO FORERO BENAVIDES**”, acta que hoy obra a folio 14 del cuaderno 2.
3. Ahora bien, el Juzgado para sanear la situación que le fue planteada, en el memorial anterior, profirió el proveído fechado en noviembre 26 del presente año, que es del siguiente tenor: “**PRIMERO:** Corregir el auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020) (fl. 128 a 129 C. 1), el cual quedará así: ‘**RECONOCER a MABEL ASTRID FORERO SANDOVAL, como heredera por representación del señor LIBARDO FORERO BENAVIDES (Q.E.P.D.), quien fuese hijo y por consiguiente heredero del causante LIBARDO FORERO SANABRIA (sic) (Q.E.P.D.).**’”.
4. Qué sucede en el presente caso? Si se analiza el auto por el cual se reconoció a la peticionaria “*como heredera por representación del señor LIBARDO FORERO BENAVIDES (Q.E.P.D.)*”, tal hecho no puede aparecer como demostrado por la documentación arrimada a la solicitud elevada por Mabel Astrid Forero Sandoval. Porque, para ser considerada heredera del señor **LIBARDO FORERO BENAVIDES** es indispensable, como condición sin la cual no puede (sine-qua non) tenerse como tal, que en el expediente obre prueba indiscutible del hecho, es decir, de ser su hija, probanza que brilla por su ausencia.
5. El porqué de la aseveración que antecede. Para que pueda tenerse por demostrado tal hecho, debe aparecer una cualquiera de las dos (2) formas ya señaladas en el numeral primero (1.) de este memorial, vale decir, o el acta del registro civil del matrimonio de los padres de la solicitante o los documentos que acrediten en forma incuestionable o irrefutable de ser su progenitor. Pero el acta civil de nacimiento, traída para que obre en autos, no aparece suscrita por el pretendido padre **LIBARDO FORERO BENAVIDES**, ya que sólo aparece la firma de

Fabiola Sandoval Vega y la de dos (2) testigos, pero nunca la de **LIBARDO FORERO BENAVIDES**. Además, no aparece ningún otro documento suscrito por **LIBARDO FORERO BENAVIDES**. del cual pueda inferirse el hecho analizado y, por último, no aflora sentencia judicial alguna, con calidad de ejecutoriada, que declare esa paternidad.

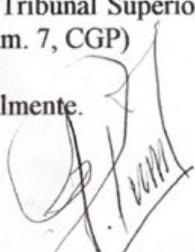
Como corolario, ha de tenerse como equivocada la decisión tomada por el Juzgado, ya que, no procede la “**REPRESENTACIÓN**”, como ficción legal o manera de recibir una herencia, si quien procura beneficiarse de tal figura legal no es “**HIJO DEL DIFUNTO**” que debía aparecer u ocupar el puesto de “**HEREDERO**”, trasgrediendo así normas legales precisas.

Para llegar a esta conclusión basta leer el art. 1041 del C.C. cuando al definir la “representación” establece: “La representación es una ficción legal en que se supone que una persona tiene el lugar y por consiguiente el grado de parentesco y los derechos hereditarios que tendría su padre o madre si ésta o aquél no quisiese o no pudiese suceder”. A renglón siguiente determina: “Se puede representar a un padre o una madre que, si hubiese podido o querido suceder, habría sucedido por derecho de representación”

Por lo expuesto, en forma respetuosa, al Juzgado **SOLICITO**:

1. **REVOCAR**, el auto calendarado el veintiséis (26) de Noviembre del año que cursa **en cuanto determina**:
“**PRIMERO**: Corregir el auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020) (fl. 128 a 129 C. 1), el cual quedará así.”
“**RECONOCER** a MABEL ASTRID FORERO SANDOVAL, como heredera por representación del señor LIBARDO FORERO BENAVIDES (Q.E.P.D.), quien fuese hijo y por consiguiente heredero del causante LIBARDO FORERO SANABRIA (**sic**) (Q.E.P.D.)”
2. **SOLICITAR**, respetuosamente, que se de aplicación a lo preceptuado por el numeral 6° del art. 491 del C.G. del P. y, para colaborar con tal determinación, me permito arrimar, en dos folios, memorial dirigido al Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.E. y recibido por ese Despacho Judicial con fecha Marzo 5 de 1990.
3. **SUBSIDIARIAMENTE**, interpongo recurso de **APELACIÓN**, para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Casanare. (art. 491, num. 7, CGP)

Del Señor Juez, cordialmente.



HUMBERTO RODRÍGUEZ ROBAYO

C.C. No. 17'079.272

T.P. No. 10514

Correo electrónico: humberto_rodrig@hotmail.com



-5 MAR. 1990

Señor
JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. E.-

REF: Ordinario de PETICION DE HERENCIA de MABEL ASTRID SANDOVAL contra HEREDEROS DE LIBARDO FORERO B.

Asunto : DESISTIMIENTO Y RETIRO DE DEMANDA.

FABIOLA SANDOVAL VEGA, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de madre y representante legal de mi hija impúber MABEL ASTRID FORERO SANDOVAL, demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente hago a Usted las siguientes manifestaciones :

1.- DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA:

Mediante el presente escrito DESISTO de la DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA instaurada por la suscrita en representación de mi hija MABEL ASTRID FORERO SANDOVAL contra los HEREDEROS DE LIBARDO FORERO BENAVIDES.

FUNDAMENTO: ESTE DESISTIMIENTO en el hecho de haberse iniciado esta acción de PETICION DE HERENCIA sin antes haber obtenido el reconocimiento de filiación natural de mi hija, o el no haberse solicitado este reconocimiento conjuntamente con la demanda de petición de herencia.

En consecuencia ruego a Usted ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los diferentes bienes denunciados, para evitar que se ocasionen perjuicios que no estoy en condiciones económicas de sufragar.

2.- RETIRO DE LA REFORMA Y ADICION DE LA DEMANDA EN QUE SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE FILIACION NATURAL:

Manifiesto a Usted también señor Juez que RETIRO y RENUNCIO a que se tramite la ADICION Y REFORMA de la demanda mediante la cual se solicito el reconocimiento de Filiación Natural de mi hija MABEL ASTRID FORERO ó MABEL ASTRID SANDOVAL como figura en la adición de la demanda.

FUNDAMENTO: Apoyo esta petición en las siguientes circunstancias :

a).- Hasta la fecha el Juzgado no ha aceptado la Reforma y adición de la demanda en la cual se solicita el recono-

cimiento o declaratoria de Filiacion Natural de mi hija MABEL ASTRID.

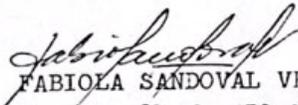
b).- En razon de que han transcurrido mas de dos (2) años de la fecha en que falleció el señor LIBARDO FORERO BENAVIDES sin que se haya aceptado la demanda mediante la cual se solicita el reconocimiento de mi hija , no estando la suscrita en condiciones de pagar perjuicios y costas eventuales.

Si fuere del caso solicito igualmente a Usted que se ordene el levantamiento de la Inscripcion de la medida de registro de la demanda solicitada en la petición de herencia.

3.- REVOCATORIA DE PODER:

Por ultimo manifiesto a Usted que mediante el presente escrito REVOCO el poder que le otorgara al Doctor RAFAEL DIAZ MARTINEZ .

Atentamente,



FABIOLA SANDOVAL VEGA

C.C. No.23.709.453 de Hato Corozal .